

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ

Apartadó, cinco (05) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROVIDENCIA	AUTO DE INTERLOCUTORIO Nro. 623/2024
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	JOSÉ CLEMENTE MEJÍA CARDONA
DEMANDADO	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS " PORVENIR S.A. "
RADICADO	05045 31 05 001 2024 00125 00
TEMAS Y SUBTEMAS	FORMAS Y REQUISITOS DE LA DEMANDA
DECISIÓN	ADMITE DEMANDA

Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos exigidos en el Artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con los artículos 82 y S.s. del Código de General del Proceso, y la Ley 2213 de 2022, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Apartado.

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la presente demanda ordinaria laboral de Primera Instancia, instaurada por el señor JOSÉ CLEMENTE MEJÍA CARDONA quien actúa en nombre propio, en contra de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS "**PORVENIR S.A.**"

SEGUNDO: Notificar el contenido del presente auto a la demandada, en los términos previstos en los Artículos 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, en armonía con lo dispuesto por la H. Corte Constitucional en la Sentencia C 420 de 2020. Haciéndole saber al demandado, que dispone de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de este auto, para que la conteste a través de apoderado judicial. Para el efecto se le hará entrega y/o envío por canal electrónico, del auto admisorio de la demanda.

TERCERO: Imprímasele a la demanda el trámite del proceso ordinario laboral de primera instancia, contemplado en los artículos 76 y s.s. del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y tramítese bajo el imperio de la Ley 1149 de 2007.

CUARTO: Notifíquese al MINISTERIO PÚBLICO en la forma como lo indica el artículo 612 del Código General del Proceso. La referida notificación, se realizará por medio de la secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Realizó: APP Revisó: AMZR

Firmado Por: Luz Stella Labrador Avendaño Juez Juzgado De Circuito Laboral 001 Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c1063bb7fcf25c1f9cea73a65de8b9864204443e8f9ed8fe1d7873d61129784**Documento generado en 05/04/2024 04:30:33 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica